

SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 222-2006-CD

A las ocho horas con treinta minutos del día 2 de noviembre del año dos mil seis, en las oficinas de OSITRAN, se reunieron en sesión extraordinaria los miembros del Consejo Directivo, señores Marco Castillo Torres, José Moquillaza Risco y Javier Illescas Mucha bajo la presidencia del señor Alejandro Chang Chiang.

Asimismo, asistieron el señor Ernesto Mitsumasu Fujimoto, Gerente General, y el señor Félix Vasi Zevallos, Gerente de Asesoría Legal, quien actuó como Secretario de Actas.

I. DESPACHO

Se dio lectura y se aprobó el Acta correspondiente a la sesión N° 220 de fecha 18 de octubre y ala 221 de fecha 24 de octubre de 2006.

II. INFORMES

1. Presidente

1.1. Licitación Pública Internacional (LPI) N° 002-2006-OSITRAN - Contratación del Supervisor de Diseño y Supervisor de Obras del Contrato de Concesión del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao - Zona Sur.

El Sr. Presidente informo, para conocimiento del Consejo Directivo, que por Resolución de Presidencia N° 013-2006-PD-OSITRAN de fecha 26 de octubre ultimo, se habían modificado las Bases de la licitación, a partir de la recomendaciones del Comité Especial y de las consultas, observaciones y comentarios recibidos de postores e instituciones vinculadas al tema, con la intención de ampliar el número de postores. Dichas Bases modificadas –versión 2 fueron aprobadas en la sesión del Comité Especial del 25 de octubre de 2006 a la que, además del Presidente de OSITRAN asistió el Sr. Juan Suito, funcionario que participó en el proceso de concesión del Muelle Sur, en calidad de invitado.

En dicha sesión se acordó, telefónicamente, con el Presidente de la APN: i) aceptar la propuesta del MTC en el sentido que el 6 % incluya tanto la supervisión de obras y como la de diseño; y, que el 25 % de los honorarios correspondía a la APN por la supervisión del diseño; ii) que la Licitación se declararía desierta si es que no habrían dos postores como mínimo calificados técnicamente; y, iii) que no había límite inferior para la propuesta económica.

Sin embargo, con fecha 30 de octubre se ha recibido el Oficio 237-2006/APN/PD/DIPLA por el cual APN propone nuevas modificaciones a las Bases, a pesar de haber sido concordadas con el miembro de APN en el Comité Especial sobre la base de lo acordado con el Presidente de la APN.

También dio cuenta de la Carta Notarial remitida al ingeniero Héctor Gallegos Vargas, Decano del Colegio de Ingenieros del Perú, para que rectifique el comunicado publicado en el Diario El Comercio del día 15 de octubre de 2006 y que fuera agendado en sesión anterior.

Los señores directores, tras una amplia deliberación sobre las posibles implicancias en la imagen que ha construido la institución, manifestaron la intención de revocar el Acuerdo Específico N° 1 suscrito por OSITRAN y la APN, de tal modo que esta última se encargue de la selección y contratación del supervisor de diseño y OSITRAN seleccione y contrate al supervisor de obra en la oportunidad que se requiera.

Para tal efecto, se invito al Presidente del Comité Especial, Sr. Vasi, quien señaló que las cláusulas 6.1 y 6.7 del Contrato de Concesión del Muelle Sur establecen que la APN deberá designar al Supervisor de Diseño y, la cláusula 6.10 de mismo establece que el Supervisor de Obras será designado por OSITRAN y por tanto la intención de los señores directores se enmarcaban dentro del contrato de concesión.

Los señores directores manifestaron que la contratación de una sola empresa como supervisor de diseño y de las obras era lo más conveniente, razón por la cual se suscribió el Convenio Marco con la APN y el Acuerdo Específico respectivo; pero los problemas que está originando el proceso están afectando la imagen de la Institución, por lo que habría que tomar una decisión en forma oportuna.

Pasó a orden del día.

1.2. Denuncia de la 6° Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

El Presidente recordó que la agenda anterior se informó, para conocimiento del Consejo Directivo, del Oficio N° 16-2006-6ta FPEDCF de la 6° Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, mediante la cual se dispone la realización de una diligencia, en la denuncia seguida contra Alejandro Chang y otros funcionarios de OSITRAN, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en agravio del Estado.

En esta sesión se da cuenta de la diligencia de instalación llevada a cabo con fecha 25 de octubre de 2006 y un resumen de los argumentos de la denuncia, que se centra principalmente en una supuesta

aprobación dolosa por parte de OSITRAN de las inversiones realizadas por LAP, quien estaría incumpliendo el contrato de concesión al endeudarse y no poner su capital.

Los Directores tomaron conocimiento.

2. Gerente General

2.1. Interpretación sobre almacenes Comerciales del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" (Frio Aéreo).

El Gerente General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 026-06-GS-GRE-GAL-OSITRAN que evalúa la solicitud de interpretación del Numeral 2.2 del Anexo 5 del Contrato de Concesión del AIJCH, relativo al desarrollo de los depósitos de carga dentro del aeropuerto.

Se invito al Gerente de Regulación, Sr. Gonzalo Ruiz, quien explicó las conclusiones del precitado informe. Acto seguido se invito al representante de Lima Airport Partners S.R.L (LAP) Sr. Gustavo Morales, quien hizo uso de la palabra por espacio de 20 minutos.

Tras retirarse el Sr. Morales, el Sr. Chang señaló que compartía las conclusiones del Informe conjunto de las Gerencias de Supervisión, Regulación y Legal, en el sentido que las normas aplicables al numeral 2,3 del Anexo 5 del contrato de concesión "Servicios Comerciales" (que establecen que no es necesario subastar) no eran aplicables al numeral 2,2 "Carga Aérea" (que si establece una subasta).

Finalmente, al revisar el proyecto de Acuerdo y de Resolución de Consejo Directivo, los señores Directores decidieron agregar en ambos una previsión en el sentido de autorizar a LAP para que coordine con los interesados para que el proceso de la subasta y la posterior implementación de la misma no afecten las operaciones de exportación e importación.

Pasó a orden del día.

2.2. Interpretación sobre el alcance del Numeral 14.8 del Contrato de Concesión del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao - Zona Sur.

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 060-06-GAL-OSITRAN que interpreta el contrato de la referencia, a efectos de determinar el inicio del cómputo del plazo para calcular las restricciones que tienen los futuros supervisores del Contrato de Concesión del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao - Zona Sur", en caso de estar prestando

servicios a ENAPU o al Concesionario, en el marco de lo establecido en el Numeral 14.8 del Contrato de Concesión.

Se invitó al Sr. Felix Vasi, Gerente de Asesoría Legal, quien explicó que el tercer párrafo de la cláusula 6.7 del Contrato de Concesión del Muelle Sur establece taxativamente que:

“El Supervisor de diseño no deberá estar prestando directamente ni indirectamente ningún tipo de servicios a favor de ENAPU, ni habrá prestado directamente ni indirectamente ningún tipo de servicios a favor del CONCESIONARIO, sus accionistas o empresas vinculadas en le ultimo año, en el Perú o en el extranjero”.

En consecuencia, las Bases de la Licitación reprodujeron dicha limitación, por lo que era necesario precisar que el inicio del cómputo del plazo para calcular las incompatibilidades que tienen los futuros supervisores del contrato de concesión se computa de la siguiente manera:

- a) Al 24 de julio de 2006 la empresa supervisora no debió estar prestando ningún tipo de servicio de manera directa o indirecta a ENAPU.
- b) Desde el 24 de julio de 2005, fecha en que las empresas supervisoras que participen de la Licitación Pública Internacional deberán demostrar que no han efectuado ningún servicio a la empresa DP World Callao S.A.

Paso a orden del día.

2.3. Interpretación de los Oficios de la Gerencia de Supervisión sobre supuesta aprobación y opinión respecto a Precios Unitarios presentados por los concesionarios de IIRSA SUR tramos 2 y 3.

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 040-06-GS-GAL-OSITRAN, que fuera remitido por correo electrónico el día martes 31 de octubre de 2006; y que emite opinión respecto a la supuesta aprobación de los Precios Unitarios Reales (PUR) propuestos por los Concesionarios de los Tramos 2 y 3 por parte de OSITRAN y el Concedente.

Se invito al Sr. Felix Vasi, Gerente de Asesoría Legal, quien explicó que de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, todo acto aprobatorio o desaprobatorio debe ser expreso y en el Oficio remitido por la Gerencia de Supervisión no hay una aprobación expresa a los PUR, como sostiene el Concesionario. La aprobación expresa se encuentra en la Resolución Directoral del MTC, al aprobar el Anexo, pero dicha aprobación, de acuerdo al Contrato de Concesión, no es de competencia del MTC y por tanto esta aprobación es irrita. Acto

seguido se invitó al Sr. Victor Carlos, Gerente de Supervisión, quien explicó como debían entenderse sus oficios.

A continuación, los representantes de Concesionaria Interoceánica Sur Tramos 2 y 3, Dra. María Teresa Quiñones y Sr. Luis Weyll hicieron Uso de la Palabra por el lapso de 10 minutos, respectivamente.

El Ingeniero Chang señaló que, si bien la redacción del último párrafo del Oficio remitido por la Gerencia de Supervisión puede ser interpretado en forma distinta a su intención; tampoco el MTC puede transgredir el Contrato de Concesión, y por lo tanto compartía la argumentación de la Gerencia Legal en el sentido que no había existido aprobación expresa de los PUR.

Los Sres. Directores señalaron que la argumentación dada por el Concesionario al hacer uso de la palabra deben ser analizadas por lo que solicitaron que se amplíe el informe legal y, que la Gerencia de Supervisión amplíe su Informe sobre este tema. Además, recomendaron a la Administración que las aprobaciones o desaprobaciones deben ser expresas y las redacciones de los documentos no deben prestarse a interpretaciones distintas.

Los Directores tomaron conocimiento.

2.4. Interpretación de los Contratos de Concesión del Ferrocarril del Centro y Ferrocarril del Sur y del Sur Oriente, sobre la vigencia de contratos con terceros.

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 062-06-GAL-OSITRAN que interpreta los alcances de las estipulaciones de los Contratos de Concesión del Ferrocarril del Centro y del Sur y Sur Oriente, a efectos de saber si los contratos que se hubieran pactado con terceros, mantienen su vigencia en caso de resolución del Contrato de Concesión.

Se invitó al señor Félix Vasi, Gerente de Asesoría Legal, quien explicó las conclusiones de su informe en el sentido que en atención a las estipulaciones contractuales previstas en los Contratos de Concesión de los Ferrocarriles del Centro y del Sur y Sur Oriente, toda relación contractual de carácter privado que surja entre el Concesionario y un tercero (vinculado o no vinculado económicamente al Concesionario), deberá continuar dentro de los plazos y términos contractuales pactados, a pesar de la Resolución del contrato de concesión; siempre que ésta no sea por incumplimiento de obligaciones del Concesionario.

El señor Moquillaza recomendó ampliar el informe a fin de contemplar que en el caso de incumplimiento del Concesionario, los subcontratos que la empresa que brinda el servicio complementario (vinculada o no

vinculada al Concesionario) haya celebrado con terceros a su vez, deberán contener una cláusula que la obligue a indemnizar a los sub contratantes por daños y perjuicios en caso de resolución de contrato.

El señor Chang informó que era necesario dar seguridad jurídica a las empresas que no son vinculadas al Concesionario a fin promover la actividad económica. El señor Castillo concordó con el señor Chang.

Después de las deliberaciones, los señores directores solicitaron la ampliación del Informe.

Los Directores tomaron conocimiento.

2.5. Solicitud de Información Confidencial por el supuesto de Secreto Comercial presentada por NORVIAL.

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 059-06-GAL-OSITRAN que emite opinión respecto de si la documentación remitida por NORVIAL debe declararse o no como información confidencial por el supuesto de secreto comercial.

Se invitó al señor Félix Vasi, Gerente de Asesoría Legal, quien explicó las conclusiones de su informe en el sentido que era procedente la solicitud del Concesionario ya que la información contenida en la Enmienda al Contrato de Ingeniería, Procura y Construcción Celebrado entre Norvial y Consorcio Red Vial N° 5 constituye secreto comercial, por lo que la información contenida en él amerita ser declarada como información confidencial.

Al respecto, los Directores intercambiaron ideas en relación a que no está en discusión el hecho que OSITRAN tiene la facultad de solicitar la información que requiera en su oportunidad. La declaratoria de confidencialidad sólo indica que el tratamiento interno de la información se restrinja en la Institución y que ésta no sea pública.

Paso a orden del día.

2.6. Acuerdo entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y OSITRAN para operativizar el pago por concepto de seguimiento y control contenido en el pago de supervisión de obra.

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, la Nota N° 036-06-GAF-OSITRAN conteniendo el proyecto de Acuerdo entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y OSITRAN para el pago por concepto de seguimiento y control contenido en el pago de supervisión de obra.

El señor Mitsumasu señaló que dicho Acuerdo permitía la compensación de la suma de 1 748 693.90 adeudados al MTC por sus servicios de supervisión temporal de los contratos de concesión IIRSA Sur Tramos 2, 3 y 4, con los pagos que el MTC debe hacer por concepto del 0.5% que por seguimiento y control-monitoreo corresponde a OSITRAN.

Además, sugirió que la referencia en el punto 4 del Acuerdo debía ser trasladada al final del punto 5, a efectos de una mayor claridad. Los directores concordaron con la sugerencia

Pasó a orden del día.

2.7. Ampliación del plazo para pronunciamiento sobre Recurso de Reconsideración interpuesto por LAP en contra de la Resolución N° 049-2006-CD-OSITRAN referida a Modificación del RTM sobre Sistema Fijo para suministro de energía y Sistema de aire acondicionado en los puentes de abordaje de pasajeros.

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, el Memorando N° 078-06-GG-OSITRAN de la Gerencia General que autoriza la ampliación del plazo para emitir pronunciamiento con relación al Recurso de Reconsideración presentado por LAP; requerido por la Gerencia de Regulación a través de la Nota N° 093-06-GRE-OSITRAN y en razón de lo dispuesto en la Resolución N° 030-2006-CD-OSITRAN.

Los Directores tomaron conocimiento.

2.8. Ampliación del plazo para el pronunciamiento sobre Interpretación de Mejoras Obligatorias del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez".


La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, el Memorando N° 081-06-GG-OSITRAN de la Gerencia General que autoriza la ampliación del plazo para emitir pronunciamiento con relación a la Interpretación de Mejoras Obligatorias del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez"; requerido por la Gerencia de Supervisión a través de la Nota N° 108-06-GS-OSITRAN y en razón de lo dispuesto en la Resolución N° 030-2006-CD-OSITRAN.

Los Directores tomaron conocimiento.

2.9. Suspensión de la ejecución del Contrato de Concesión del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao-Zona Sur.

La Administración entregó en la sesión, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 064-06-GAL-OSITRAN, que se pronuncia respecto de la suspensión del Contrato de Concesión del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao- Zona Sur, y la posterior ampliación del plazo de la concesión por el período equivalente al de la suspensión solicitada, presentada por la empresa concesionaria DP WORLD CALLAO S.A.

Se invitó al señor Félix Vasi, Gerente de Asesoría Legal, quien explicó las conclusiones de su informe en el sentido que era procedente la solicitud del concesionario, ya que se ha configurado la causal que habilita a la empresa DP World Callao S.A. a solicitar la suspensión del plazo de ejecución del contrato de concesión.



En tal virtud, recomendó al Consejo Directivo declarar la suspensión del plazo de ejecución del contrato de concesión del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao-Zona Sur; hasta que se suscriba el contrato correspondiente con la empresa supervisora de las actividades de diseño a cargo de la empresa concesionaria.

Paso a orden del día.

2.10. Informe Mensual de Entidades Prestadoras.


La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 097-06-GRE-OSITRAN el cual contiene el Informe de Gestión de las Entidades Prestadoras correspondiente al mes de septiembre de 2006.

Los Directores tomaron conocimiento.

III. ORDEN DEL DIA

- 
- 1. Opinión a la Solicitud de suspensión de la ejecución del plazo del Contrato de Concesión del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao- Zona Sur.**

ACUERDO No 858-222-06-CD-OSITRAN



Visto el Informe N° 064-06-GAL-OSITRAN y la Solicitud de fecha 25 de octubre de 2006 presentada por la empresa concesionaria DP World Callao S.A.; y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo de OSITRAN, en uso de sus

funciones previstas en el literal g) del Numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 26917 y en el literal b) del artículo 37° del Reglamento General de OSITRAN, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 064-06-GAL-OSITRAN que emite Opinión respecto a la solicitud de suspensión del plazo del contrato de concesión, del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao- Zona Sur, presentada por la empresa concesionaria DP World Callao S. A, al amparo de lo establecido en el Numeral 4.2 y 6.1 del referido contrato.
- b) Dicho informe tiene el carácter de Opinión Técnica, en el marco de lo establecido en el Contrato de Concesión del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao- Zona Sur.
- c) Comunicar el Informe N° 064-06-GAL-OSITRAN y el presente Acuerdo a la empresa concesionaria DP World Callao S.A. y a la Autoridad Portuaria Nacional, en su calidad de ente concedente.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

2. Revocación del Acuerdo Específico N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre OSITRAN y la Autoridad Portuaria Nacional

ACUERDO No 859-222-06-CD-OSITRAN

Vistos el informe oral del Presidente del Consejo Directivo y el Oficio N° 237-2006/APN/PD/DIPLA de la Autoridad Portuaria Nacional (APN) de fecha 30 de octubre de 2006; el Consejo Directivo, considerando que:

- i) Mediante Acuerdo N° 819-212-06-CD-OSITRAN del 6 de julio de 2006, el Consejo Directivo aprobó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre OSITRAN y la APN;
- ii) Con fecha 24 de julio de 2006, OSITRAN y APN suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objeto que OSITRAN y APN se presten apoyo en una serie de aspectos técnicos que recaen dentro de su ámbito de competencia, proporcionando la información y el soporte técnico necesario para el adecuado desarrollo de sus labores respecto a los Contratos de Concesión.

- iii) Con fecha 10 de agosto de 2006, la administración de OSITRAN y APN suscribieron el Acuerdo Específico N° 01, por el cual se establecen los términos bajo los cuales se llevará a cabo el proceso de selección de la Empresa Supervisora de la Supervisión del Diseño y la Supervisión de la Ejecución de Obras del Contrato de Concesión precitado;
- iv) En concordancia al Acuerdo Específico, se designó al Comité Especial conformado por personal de OSITRAN y de la APN, el que elaboró las Bases que fueron aprobada por la Presidencia del Consejo Directivo; y, que las modificó en dos oportunidades a fin de adecuar el calendario, monto, condiciones y requisitos de los postores, para permitir una mayor competencia en el proceso, resguardando los intereses de ambas instituciones;
- v) En el proceso de elaboración de las Bases, OSITRAN ha venido aceptando criterios y modificaciones propuestos por APN, acogiendo la sugerencia hecha por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones que el seis (6%) de la inversión incluya también la supervisión del diseño, en razón a que dicho Ministerio, conjuntamente con la APN, proporcionan los fondos que irroga la contratación de la supervisión. Asimismo, las condiciones finales propuestas por OSITRAN fueron aceptadas por APN;
- vi) En sesión extraordinaria de fecha 24 de octubre del presente año, el Consejo Directivo recibió información sobre modificaciones a las bases, solicitó información sobre las consultas realizadas por los postores y formuló recomendaciones al Comité Especial ;
- vii) En sesión ordinaria de fecha 2 de noviembre del presente año el Presidente del Comité Especial informó que se habían modificado las bases. Sin embargo, la APN ha comunicado a OSITRAN el 30 de octubre del presente año nuevas sugerencias para modificar las Bases, que podrían afectar aún más la imagen de la Institución.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Que, en razón a las continuas modificaciones de Bases el presente Proceso de Selección ha causado efectos desfavorables en la imagen de OSITRAN; por lo que resulta conveniente dejar sin efecto el Acuerdo Específico N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre OSITRAN y la APN;

- b) Que, dado que las cláusulas 6.1 y 6.7 del Contrato de Concesión del Muelle Sur establecen que la APN deberá designar al Supervisor de Diseño y, la cláusula 6.10 de mismo Contrato de Concesión establece que el Supervisor de Obras será designado por OSITRAN; no es legalmente necesario convocar esta licitación de manera conjunta;

En virtud de su función establecida en el literal l) del artículo 53° del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a. Revocar el Acuerdo Específico N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre OSITRAN y la APN, dejando en libertad a esta última institución para contratar la empresa supervisora del diseño de las obras.
- b. Comunicar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la APN y al Comité Especial el presente Acuerdo.
- c. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

3. Interpretación sobre los alcances del Numeral 2.2 del Anexo 5 del contrato de concesión del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", relativo al desarrollo de los depósitos de carga dentro del Aeropuerto

ACUERDO No. 860-222-06-CD-OSITRAN

Vistos el Informe N° 026-06-GS-GRE-GAL-OSITRAN de las Gerencias de Supervisión, Regulación y Asesoría Legal, la solicitud de interpretación presentada por Lima Airport Partner S.R.L. y su ampliación; y, según lo informado por el Gerente General, el Consejo Directivo, en virtud de lo dispuesto en la facultad de interpretación de los Contratos de Concesión, establecida en el literal e) del Numeral 7.1 de la Ley N° 26917 y el literal d) del artículo 53° del D.S. N° 044-2006-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 026-06-GS-GRE-GAL-OSITRAN que emite opinión respecto a la solicitud de interpretación del Numeral 2.2 del Anexo 5 del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH), relativo al desarrollo de los depósitos de carga dentro del Aeropuerto.



- b) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que interpreta el alcance del Numeral 2.2 del Anexo 5 del Contrato de Concesión del AIJCH.
- c) Requerir a LAP que coordine con la Asociación Civil Frío Aéreo y aquellas empresas que le han manifestado su interés en la subasta para el arrendamiento de los depósitos de carga dentro del AIJCH, con el fin que las operaciones de exportación e importación dentro del AIJCH no se afecten por dicho proceso de subasta.
- d) Comunicar el Informe N° 026-06-GS-GRE-GAL-OSITRAN y la resolución aprobada en virtud del literal anterior a la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L., así como también a Frío Aéreo Asociación Civil, Swissport GBH Perú S.A., a la Asociación de Servicios Aeroportuarios Privados, y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de ente concedente.
- e) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

4. Interpretación sobre el alcance del Numeral 14.8 del Contrato de Concesión del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur

ACUERDO No. 861-222-06-CD-OSITRAN

Vistos el Informe N° 060-06-GAL-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Legal y según lo informado por el Gerente General, el Consejo Directivo, en virtud de lo dispuesto en la facultad de interpretación de los Contratos de Concesión, establecida en el literal e) del Numeral 7.1 de la Ley N° 26917 y el literal d) del artículo 53° del D.S. N° 044-2006-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 060-06-GAL-OSITRAN que emite opinión respecto de determinar el inicio del cómputo del plazo para calcular las restricciones que tienen los futuros supervisores del Contrato de Concesión del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao- Zona Sur", en caso de estar prestando servicios a ENAPU o al concesionario, en el marco de lo establecido en el Numeral 14.8 del Contrato de Concesión.
- b) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que interpreta el alcance del plazo previsto en el Numeral 14.8 del

Contrato de Concesión del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao- Zona Sur.

- c) Comunicar el Informe N° 060-06-GAL-OSITRAN y la resolución aprobada en virtud del literal anterior a la empresa concesionaria empresa concesionaria DP World Callao S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente concedente.
 - d) Comunicar la resolución aprobada en virtud del literal b) al Comité Especial de la Licitación Pública Internacional N° 002-2006-OSITRAN para la contratación de "Supervisión de Diseño y Supervisión de Obras del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao- Zona Sur".
 - e) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.
5. **Solicitud de Información Confidencial por el supuesto de Secreto Comercial presentada por NORVIAL.**

ACUERDO No 862-222-06-CD-OSITRAN

Vistos el Informe N° 059-05-GAL-OSITRAN elaborado por la Gerencia de Asesoría Legal y la Carta N° NOR537-06 presentada por NORVIAL de fecha 18 de octubre de 2006, y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones asignadas mediante el Artículo 4° de la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD/OSITRAN, Reglamento para la Determinación, Ingreso, Registro y Resguardo de la Información Confidencial presentada ante OSITRAN; acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 059-06-GAL-OSITRAN que se pronuncia declarando como información confidencial la enmienda al Contrato de Ingeniería, Procura y Construcción Celebrado entre la empresa concesionaria NORVIAL y el Consorcio Red Vial N° 5, por tener el carácter de secreto comercial.
- b) Comunicar el Informe N° 059-06-GAL-OSITRAN y el presente Acuerdo a la empresa concesionaria NORVIAL.
- c) La Gerencia General deberá autorizar a las personas que la Gerencia de Regulación designe para la entrega de la información confidencial, previa suscripción del respectivo Compromiso de Confidencialidad.

d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

6. Acuerdo entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y OSITRAN para operativizar el pago por concepto de seguimiento y control contenido en el pago de supervisión de obra

ACUERDO No 863-222-06-CD-OSITRAN

Vista la Nota N° 036-06-GAF-OSITRAN conteniendo el proyecto de Acuerdo entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y OSITRAN, y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de su función establecida en el literal L) del artículo 53° del D.S. N° 044-2006-PCM, acordó por unanimidad:

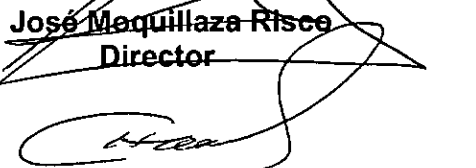
- a) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y OSITRAN para operativizar el pago por concepto de Seguimiento y Control contenido en el pago de Supervisión de Obra; con los cambios de los señores directores.
- b) Delegar en el Presidente del Consejo Directivo las modificaciones de forma que pudieran surgir al referido Acuerdo a que se refiere el literal a).
- c) Autorizar al Presidente del Consejo Directivo a suscribir el referido Acuerdo a que se refieren los literales a) y b).
- d) Comunicar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la versión aprobada del Acuerdo a que se refiere el literal a).
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

Siendo las catorce horas, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión.


Mario Castillo Torres
Director


Javier Illescas Mucha
Vicepresidente


José Moquillaza Risco
Director


Alejandro Chang Chiang
Presidente